## **LEY DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1931**

**Universidad de Chuquisaca.**—Modificase la ley de 12 de junio de 1931, que autorizó la colocación de un empréstito.

## DANIEL SALAMANCA

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley.

## EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Se modifica la ley de 12 de junio pasado, que autoriza un empréstito para la Universidad de Chuquisaca la siguiente forma:

La última parte del artículo 1º dirá: «El tipo de amortización e interés no pasarán del 20% y 10 respectivamente»

Se añade al artículo 2º lo siguiente:

Se establece también como garantía para este empréstito la hipoteca del edificio en construcción de la Universidad de Chuquisaca y se autoriza a su Consejo Universitario para otorgar los instrumentos legales correspondientes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional,

La Paz, 25 de noviembre de 1931.

J. L. Tejada.—G .Ríos Bridoux.—Gabriel Palenque, Senador Secretario.—Humberto Duchen, Diputado Secretario.—Fernando López, Diputado Secretario.

Por tanto; la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y un años.

D. Salamanca.—D. panelas.

Es conforme:

O. Paz Estenssoro, Oficial Mayor de Industria.